	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
CORPOAMAZONIA	*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*
Código: F-PCO-006	Versión: 1.0-2014

VIGENCIA:	2024	**DEPENDENCIA:**	SAA	**SOLICITANTE:**	JULIÁN QUIROGA BUCHELLY	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	05/03/24

ITEMS	DESCRIPCION ARTÍCULO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
						RUBRO FUNCIONAMIENTO					RUBRO INVERSIÓN				
						CUENTA	SUBCTA	OBJ	ORDINAL	RECURSO	PROG	SUBPR	PROY	ACTUACION	RECURSO
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA	Contrato	1	*QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL ($ 554.074.000) M/CTE*	*QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL ($ 554.074.000) M/CTE*					3205	01	02		258
VALOR TOTAL					**$ 554.074.000**										

VoBo EFREN HUMBERTO LUNA GUERRERO
Subdirector General Área Administrativa y Financiera

Julian Quiroga B.

VoBo JULIÁN QUIROGA BUCHELLY
Subdirector Administración Ambiental

San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al **numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.**

1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA-identificada con NIT número 800.252.844-2, es una entidad de carácter público, del orden regional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el municipio de Mocoa, Putumayo, creada mediante el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, organizada como una corporación Autónoma Regional, ente que además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción, su jurisdicción comprende tres (3) departamentos:

Amazonas, Caquetá y Putumayo y 31 entidades territoriales municipales, su domicilio principal es la ciudad de Mocoa y cuenta con 3 Direcciones Territoriales en las ciudades de Leticia (Amazonas), Florencia (Caquetá) y Mocoa (Putumayo),CORPOAMAZONIA tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Es función principal de la corporación proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonia colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega-biodiversidad del trópico húmedo.

En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 68 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Linea de Atención al Cliente: 01 8000 930 596

Proyectó	David Esteban Andrade	**Cargo**	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	**Cargo**	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 prescribe que *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

De conformidad con los numerales 3° y 6° del artículo 31 (Ibídem), prescribe que es función de CORPOAMAZONIA: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables."; "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, CORPOAMAZONIA como entidad estatal, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, puede asociarse con otras entidades estatales y personas jurídicas particulares, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Es preciso señalar que de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 99 de 1993 que define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales concordado con el artículo 2.2.8.4.1.1. del Decreto 1076 de 2015, 2.2.8.4.1.1, CORPOAMAZONIA es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM ha puesto en evidencia la necesidad crítica de abordar la deforestación persistente en Colombia, especialmente en los 44 Núcleos Activos de Deforestación (NAD) identificados. El Plan Integral de Contención de la Deforestación 2022-2026 (PIDC) apunta a una estrategia ambiciosa para transformar 28 de estos NAD, con un enfoque predominante en la región Amazonía-Orinoquía, en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB). Esta transición no solo busca frenar la deforestación, sino también

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

fomentar un desarrollo sostenible que armonice la conservación de la biodiversidad con el bienestar de las comunidades locales.

Los criterios de priorización para los NDFyB resaltan la importancia de un enfoque integral que considera desde la conservación del bosque remanente y el comportamiento histórico de la deforestación, hasta la inclusión social y económica de comunidades étnicas y campesinas. Este enfoque multidimensional es fundamental para asegurar intervenciones que sean tanto ecológicamente viables como socialmente justas.

Una piedra angular del PIDC es la caracterización predial y social de los territorios y poblaciones dentro de los NDFyB. Esta caracterización es esencial para diseñar mecanismos de incentivos económicos para la conservación que sean justos, eficientes y adaptados a las realidades locales. La meta es establecer un sistema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) que no solo contribuya a la conservación del bosque, sino que también promueva medios de vida sostenibles para las comunidades locales.

La implementación de este proyecto en los NDFyB designados, en colaboración con el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE y CORPOAMAZONIA, representa un paso significativo hacia la realización de los objetivos del PIDC. Sin embargo, se debe enfatizar la importancia del diálogo social continuo y la participación de las comunidades locales en todas las etapas del proyecto. La flexibilidad para adaptarse a las variaciones en el número de familias y las necesidades comunitarias específicas será crucial para el éxito a largo plazo de estas iniciativas.

Departamento	Municipio	NDFyB	Superficie total (ha)	Área Bosque (ha)	deforestación 2014 - 2021 (Has)	Núcleo Activo de Deforestación - NAD	Número de familias
Putumayo	Puerto Guzmán	Villa Catalina Pto Rosario	64,447	57,759	4,678	NAD Putumayo Norte	400
Caquetá	Cartagena del Chairá	Cuemaní	296,508	184,605	58,688	NAD Yarí Sur	300
Caquetá	Solano	Bajo Caguán	40,341	36,622	1,057	N/A	300
Putumayo	Puerto Guzmán, Leguizamo	Mecaya	105,819	59,78	16,223	NAD Putumayo Norte	400
Putumayo	Puerto Guzmán	Las Perlas	13,257	4,363	8,932	NAD Putumayo Norte	400
Caquetá	Solano, Cartagena del Chairá	Solano	138,765	83,299	29,687	NAD Suncilas	400
TOTAL	**4 municipios**	**6 NDFyB**	**659,137**	**426,428**	**119,265**	**5 NAD**	**2.200**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

La entidad enfrenta un desafío significativo debido a la falta de personal con el perfil y la experiencia necesarios para llevar a cabo estas tareas críticas, especialmente en lo que respecta a la organización de eventos logísticos para reuniones veredales y capacitaciones. Además, se identificaron 2200 familias dispersas en 4 municipios, abarcando 6 NDFyB y apuntando a mitigar 5 NAD, lo que subraya la complejidad y la escala del proyecto. Este contexto resalta la urgencia de una intervención especializada para garantizar el éxito de la iniciativa, no solo en términos de conservación de la biodiversidad sino también en la promoción de un desarrollo forestal sostenible que beneficie a las comunidades locales y al país en su conjunto.

2 Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales, identificación del contrato a celebrar:

2.1 Descripción del objeto del contrato:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrvtivo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA

2.1.1 Código del bien o servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
77000000	77100000	77101600	77101602	Planificación de la estrategia de la conservación forestal

2.2 Especificaciones esenciales que regirán el convenio:

2.2.1 Plazo de ejecución del convenio

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de **UN (01)** mes y **QUINCE (15)** días. Este plazo, en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

2.2.2 Compromisos de las partes:

2.2.2.1 Compromisos conjuntos:

a. **Colaboración recíproca:** Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65; **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

b. **Aportes según convenio:** Se comprometen a realizar sus aportes en la forma y oportunidad acordadas en el convenio, siempre que se hayan cumplido los requisitos previstos en él.
c. **Elaboración de un Plan Operativo y de Inversión:** Ambas partes coordinarán la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d. **Supervisión y control:** Se comprometen a supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e. **Participación en reuniones:** Ambas partes asistirán a las reuniones y socializaciones programadas en el marco de la ejecución del proyecto.
f. **Aporte de información y experiencia:** Contribuirán con la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g. **Liquidación final del convenio:** Se comprometen a concurrir a la liquidación final del convenio una vez cumplido su objeto.
h. **Otros compromisos acordados:** Además de los mencionados, incluirán cualquier otro compromiso que hayan acordado expresamente

2.2.2.2 Compromisos de la Fundación Sabanales:

a. **Aporte en Recursos:** La "Fundación Sabanas" se compromete a aportar el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($ 193.925.900) M/CTE** expresado en equipo técnico, transporte, y/o cualquier otro recurso que dispongan, destinado específicamente para el desarrollo y ejecución del proyecto acordado.
b. **Administración de Recursos:** Administrar eficientemente los recursos asignados y los que sean transferidos por CORPOAMAZONIA, asegurando la transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en todas las fases del convenio 1198.
c. **Ejecución de Actividades:** Desarrollar las actividades establecidas en el marco del convenio, incluyendo la fase de caracterización de beneficiarios potenciales, y todas las acciones necesarias para la implementación efectiva del proyecto, siguiendo las directrices y objetivos acordados.
d. **Reconocimiento de Colaboradores:** Reconocer adecuadamente el aporte y la participación de todas las entidades colaboradoras (CORPOAMAZONIA Y MADS) en el desarrollo del proyecto, asegurando el debido crédito en todas las publicaciones, informes y comunicaciones relacionadas.
e. **Gestión Financiera:** Abrir una cuenta bancaria específica para el proyecto, donde se consignarán todos los aportes recibidos. La gestión de estos fondos se hará con responsabilidad, destinándolos exclusivamente a la realización del proyecto, buscando siempre la mejor relación costo-beneficio en adquisiciones y contrataciones.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

f. **Garantías Contractuales:** Incluir en los contratos derivados de la ejecución del proyecto las garantías necesarias para asegurar su correcta y completa realización, conforme a los términos y condiciones establecidos.
g. **Alineación de Recursos:** Asegurar que los recursos comprometidos se destinen de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades detalladas en el convenio, garantizando su adecuada aplicación y maximizando su impacto.
h. **Entrega de Resultados:** Cumplir con la entrega de productos, resultados y metas establecidas en el proyecto, basándose en los indicadores y especificaciones detalladas en el anexo técnico y metodológico del proyecto.
i. **Contrapartida y Compromiso:** Realizar la contrapartida acordada conforme a las condiciones y requerimientos especificados en el proyecto, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos.
j. **Informes de Seguimiento:** Presentar informes periódicos de avance técnico y financiero, siguiendo las directrices y formatos acordados con el supervisor del convenio, para garantizar la transparencia y el adecuado seguimiento del proyecto.
k. **Acuerdos Adicionales:** Estar abiertos a la definición de compromisos adicionales que puedan surgir por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del proyecto, siempre que contribuyan a su mejora y al logro de los objetivos establecidos.

2.2.2.3 Compromisos de Corpoamazonia:

a. **Transferencia de Recursos:** Corpoamazonia se compromete a transferir a la Fundación Sabanas la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($554.073.980) M/CTE,** asegurando así los fondos necesarios para la ejecución del proyecto acordado.
b. **Supervisión Técnica y Financiera:** Corpoamazonia llevará a cabo una supervisión técnica y financiera rigurosa de las actividades del convenio, a través de profesionales cualificados contratados específicamente para este fin, garantizando la adherencia al Plan Operativo y los objetivos del convenio.
c. **Apoyo Técnico:** Se proporcionará el apoyo técnico necesario al equipo de la Fundación Sabanas para facilitar el desarrollo efectivo de las actividades estipuladas en el convenio, reforzando así la capacidad de ejecución del proyecto.
d. **Gestión de Sanciones y Garantías:** Corpoamazonia adelantará las gestiones pertinentes para el reconocimiento y eventual cobro de sanciones pecuniarias y activación de garantías, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
e. **Participación en Comité Técnico Operativo:** Se participará activamente en el Comité Técnico Operativo del proyecto, contribuyendo a la socialización de los avances y facilitando la coordinación efectiva entre todas las partes involucradas.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 62 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

f. **Reconocimiento y Divulgación:** Corpoamazonia se compromete a reconocer el aporte de todas las entidades involucradas en el desarrollo del proyecto, promoviendo la visibilidad del trabajo conjunto y el impacto positivo en la comunidad y la región.
g. **Designación de Supervisor:** Se designará un supervisor calificado que velará por los intereses de Corpoamazonia y asegurará que la ejecución del convenio se realice de manera idónea y oportuna, cumpliendo con todos los estándares de calidad.
h. **Calidad de Servicios:** Corpoamazonia exigirá que todos los servicios y entregables se ajusten a los requisitos mínimos establecidos por la ficha técnica del convenio 1198, asegurando así resultados fijado en dicho convenio rector.
i. **Acuerdos Adicionales:** Estará abierto a establecer compromisos adicionales por mutuo acuerdo durante la ejecución del convenio, adaptándose a las necesidades emergentes y asegurando el éxito del proyecto.

2.2.3 Lugar de ejecución del convenio:

Las actividades estipuladas en el presente convenio se desarrollaran en los siguientes 4 municipios de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA; Puerto Guzmán (Putumayo), Leguizamo (Putumayo), Cartagena del Chairá (Caquetá) y Solano (Caquetá).

2.2.4 Rubro presupuestal afectado CORPOAMAZONIA:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se desembolsara con cargo a recursos de: **Inversión: X Funcionamiento: ____**.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		**FUNCIONAMIENTO**		**INVERSION**	X
		Rubro		Recursos	
		3205.01.02		**258**	
No. de CDP	**346**	F/Expedición	**05/03/2024**	Vigencia	**03/06/2024**

No obstante, lo anterior el desembolso se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

Por parte de **FUNDACIÓN SABANAS** presenta carta de cofinanciación debidamente firmada por el representante legal, por medio del cual certifica sus aportes en especie por el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($ 193.925.900) M/CTE** expresado en equipo técnico, transporte, y/o cualquier otro recurso que dispongan, destinado específicamente para el desarrollo y ejecución del proyecto acordado.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

2.2.5 Supervisión del convenio:

Corpoamazonia se compromete a asegurar una supervisión técnica y financiera exhaustiva del convenio, para lo cual designará personal especializado que proveerá el necesario apoyo técnico. Este equipo supervisará de cerca el cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y los objetivos del convenio, garantizando la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución del proyecto.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Subdirector de Administración Ambiental	JULIÁN QUIROGA BUCHELLY

2.2.6 Comité Técnico de Implementación

Para el adecuado desarrollo del convenio, se establecerá un Comité Técnico de Implementación, compuesto por:

a. La directora general de CORPOAMAZONIA o un representante designado.
b. El representante legal del ejecutor o un representante designado.
c. Un delegado de la Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental, quien actuará como supervisor del convenio.
d. El coordinador del convenio 1198 por parte de CORPOAMAZONIA o un representante designado.

Este comité se convocará a su primera reunión dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización del convenio. El propósito inicial será definir y ratificar el Plan Operativo y de Inversión. Posteriormente, las reuniones se programarán según las necesidades que surjan durante la ejecución del convenio.

2.2.7 Funciones del comité

a. Planificación Estratégica y Desarrollo: El Comité coordinará la planificación estratégica, alineando los recursos financieros y las actividades con los objetivos del convenio para garantizar un desarrollo coherente y orientado a resultados.
b. Gestión Presupuestaria: Se asegurará la disponibilidad del presupuesto necesario, supervisando y garantizando la asignación adecuada de fondos para el cumplimiento efectivo de las actividades planificadas.
c. Coordinación de Planes y Programas: El Comité desempeñará un rol clave en la coordinación y revisión continua de los planes y programas surgidos durante la ejecución del convenio, asegurando su alineación con los objetivos establecidos.
d. Participación Ciudadana: Se implementarán mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil, fortaleciendo la vinculación comunitaria y asegurando que las

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

actividades del convenio reflejen las necesidades y expectativas de las comunidades afectadas.

e. **Optimización del Plan Operativo y Financiero:** El Comité trabajará en concertar la mejor manera de estructurar y desglosar el Plan Operativo y Financiero, buscando la eficiencia en la gestión de recursos y la efectividad en la ejecución de actividades.
f. **Toma de Decisiones Estratégicas:** Se tomarán decisiones clave para dirigir las inversiones hacia los resultados esperados, asegurando que cada acción contribuya significativamente al logro de los objetivos del convenio.
g. **Flexibilidad y Adaptación:** El Comité establecerá criterios técnicos para adaptar el convenio a las necesidades cambiantes del proyecto, permitiendo prórrogas y ajustes necesarios para cumplir con el objeto del convenio de manera efectiva.
h. **Respuestas a la Complejidad del Proyecto:** Ante la complejidad inherente al proyecto, el Comité estará preparado para acordar e implementar acciones adicionales que se consideren necesarias para el éxito del convenio, garantizando así una gestión flexible y adaptativa.

2.2.8 Documentos que deben allegar la Organización:

a. Carta de intención de suscribir el convenio
b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
c. Fotocopia del Certificado de antecedentes judiciales del representante, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Vigente.
d. Fotocopia del acto administrativo de nombramiento o acta de elección del representante legal.
e. Fotocopia del acta de posesión del representante legal.
f. Documento de creación de la entidad en los casos que se requiera
g. Fotocopia del RUT expedido por la DIAN.
h. Certificación de aporte cuando sea en especie y/o certificado de disponibilidad presupuestal cuando el aporte sea en efectivo.

CORPOAMAZONIA igualmente hará entrega de estos documentos en lo que se refiere a su existencia y representación legal.

2.2.9 Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios:

CORPOAMAZONIA verificará si el representante legal de la entidad se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS, Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 16 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

que el representante legal, se encuentre relacionada en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el convenio a nombre de la entidad pública, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

2.2.10 Liquidación del convenio:

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación del término de ejecución del Convenio.

3 Tipo de contrato:

Teniendo en cuenta que el presente convenio objeto de la presente contratación va a ser suscrito con la "**FUNDACIÓN SABANAS**", es una entidad privada sin ánimo de lucro con la suficiente experiencia e idoneidad. La modalidad de contratación será de un convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, que dice al respecto de los convenios con las entidades sin ánimo de lucro:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (inciso suspendido)

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (inciso suspendido)

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 53 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. (inciso suspendido)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

El convenio es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. Los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por su enfoque en la colaboración y cooperación hacia un objetivo común, que va más allá de la simple contraprestación de servicios o bienes. Estos convenios buscan unir esfuerzos y recursos entre la administración pública y las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar metas de interés social, cultural, educativo, científico, tecnológico, entre otros. La esencia de estos convenios radica en la colaboración mutua y la búsqueda de sinergias para el cumplimiento de fines de interés común, sin perseguir un beneficio económico directo por parte de las entidades sin ánimo de lucro.

En caso en particular **CORPOAMAZONIA** y **FUNDACIÓN SABANAS** , complementan sus misiones y capacidades Juntos, buscan potenciar sus impactos en la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, respondiendo a desafíos ambientales críticos y promoviendo el bienestar de las comunidades locales.

4 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de convenio debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1 establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo Municipal; con el propósito de promover los derechos de las minorías,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas "con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de convenios. Los convenios, generalmente regulan intereses opuestos. Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual se desprende de la necesidad de cumplir una función o responsabilidad dispuesta en la Constitución, en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales a: i) crear personas jurídicas con personas jurídicas particulares y; ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política. En virtud de esta remisión normativa, en consecuencia, se aplicarán a los convenios de asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489, las siguientes condiciones previstas en el artículo 355 de la Carta: i) por una parte, estos convenios deberán celebrarse con la finalidad "de impulsar programas y actividades de interés público"; ii) en segundo lugar deben estar acordes con el plan de desarrollo correspondiente – nacional, municipal, distrital o departamental – y, por último, iii) en ningún caso podrán generar el otorgamiento de auxilios "con recursos de origen público, bien sean de la Nación, los

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

departamentos o los municipios, sus entidades descentralizadas, o los establecimientos públicos o las empresas industriales y comerciales, o las sociedades de economía mixta, mediante apropiaciones, donaciones o convenio s que tengan por destino final, en todo o en parte, apoyar campañas políticas, agradecer apoyos o comprometer la independencia de los miembros de corporaciones públicas de elección popular." De ninguna manera podrá interpretarse, que a dichos convenios también se aplicará la reglamentación que para los convenio s a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política expidió el Gobierno Nacional, esto es, las contenidas en el Decreto 092 de 2017, salvo en lo que se refiere a los artículos 5,6,7 y 8 los cuales, por expreso mandato del mismo artículo 5, serán aplicables a los convenios regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La naturaleza de los convenios se opone a la realización de un proceso público para su celebración pues las actividades a las que se compromete la persona particular deben tener tales características que determinen la conveniencia para el cumplimento de los intereses generales. Es decir, el aporte que ofrece la persona particular debe ser de tal magnitud y naturaleza que permita inferir que la realización de un proceso público resultaría absolutamente innecesaria. En relación con este aspecto el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 exigió que, para efectos de la procedencia de la celebración directa de estos convenios, es imperativo que la persona particular se comprometa a realizar un determinado aporte.

En el artículo 96 de la Ley 489 se ordenó que los "convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En el Decreto 092 de 2017 el Gobierno Nacional reglamentó tanto la celebración de los convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, como los convenios a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La reglamentación de los convenios se incorporó en el artículo 5 del Decreto 092 en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Agencia Nacional de Contratación en la "Guía para la celebración de convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro", en relación con la necesidad de garantizar la selección objetiva y la justificación de los criterios que para la selección debe tener la entidad, señaló:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: "El Gobierno, en los

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65; **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo", la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

Es por ello por lo que la previsión establecida en el artículo quinto del Decreto reglamentario 092 de 2017, se encuentra particularmente cumplida, puesto que como ya se ha observado el objeto del convenio tiene coincidencia directa con las actividades para los cuales de manera excepcional procede la suscripción de convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En segunda medida merece la pena resaltar que las actividades pretendidas con la actuación administrativa no comportan ningún tipo de contenido contra prestacional directo para Corpoamazonia puesto que, revisado el objeto, la experiencia y las actividades del cooperante puede establecerse con claridad que son actividades en virtud de las cuales de manera cotidiana y continua viene prestando dentro de su giro ordinario la fundación sin ánimo de lucro.

Se ha verificado igualmente, que este tipo de convenio tanto por el objeto de estos como por las partes intervinientes corresponden aquellos exceptuados de la esfera del comercio y que por regla general se encuentran encabeza de entidades sin ánimo de lucro, por tanto, no es una actividad que se encuentre encabeza de la totalidad de los colombianos ni mucho menos en el ámbito exclusivo comercial.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	**Cargo**	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	**Cargo**	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

Establecido lo anterior procede entonces la entidad a realizar el análisis que corresponde en virtud del artículo cuarto del Decreto 092 de 2017, con el fin de establecer si la entidad estatal por el objeto, características y naturaleza del conveniente debe adelantar un proceso público competitivo para seleccionar entidad sin ánimo de lucro, O si por el contrario puede omitir tal procedimiento Y suscribir un convenio de cooperación y apoyo de manera directa.

Frente al particular debe referir la entidad, que, con fecha del mes 06 de marzo de 2024 la **FUNDACIÓN SABANAS** presentó propuesta a Corpoamazonia, con el fin de poner en consideración los servicios ofertados como entidad sin ánimo de lucro, Organización No Gubernamental con más de quince años de experiencia en proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana.

Verificada la información no sólo de la propuesta, sino también de los convenios que demuestran la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, así como la oferta de apoyo económico, se encuentra que se hace necesario establecer si en el contexto técnico y normativo es viable instruir un proceso competitivo para suplir la necesidad escrita o si por el contrario podría celebrarse de manera directa un convenio de asociación con la entidad que ha presentado propuesta, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

Como primera medida se reitera que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política" y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Que existió una iniciativa propia de la entidad privada sin ánimo de lucro, donde se ofreció expresamente la participación activa con el fin de impulsar programas y actividades de interés

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

público y dentro de la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN SABANAS**, se ofreció un aporte de recursos, equivalentes a un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así mismo, se pudo verificar el objeto de la entidad sin ánimo de lucro, el cual corresponde con el desarrollo de actividades contempladas dentro del objeto del presente convenio, objeto que otorga capacidad a la ESAL para la ejecución del proyecto.

Por el desarrollo propio de su objeto, se encuentra que la **FUNDACIÓN SABANAS**, es adecuada y apropiada para el desarrollo de actividades sociales y culturales, que cuenta con gran experiencia general en el desarrollo de sus actividades y experiencia especifica en proyectos relacionados al objeto del presente convenio, por lo que se considera que la ESAL – **FUNDACIÓN SABANAS** es idónea para la ejecución del proyecto.

Conforme a lo anterior, y respecto de la experiencia de la ESAL, la entidad evaluó la complejidad del proyecto a ejecutar, que incluye la promoción de los derechos, del desarrollo de actividades ambientales sociales, culturales y en general el desarrollo de actividades con un componente pedagógico, y constato que la entidad ha desarrollado actividades iguales o similares, por montos superiores al valor del presente convenio, lo que permite determinar que es la mejor vía para obtener el resultado en el sentido de realizar la contratación con la entidad sin ánimo de lucro.

Por otro lado, se verifico que el personal que ofrece la entidad sin ánimo de lucro, se complementa con el personal que cuenta Corpoamazonia, para efectos del desarrollo de las actividades, que incluyen la promoción y defensa de los territorios que se ven afectados por la deforestación y demás actividades que ponen en riesgo el medio ambiente de igual forma y teniendo en cuenta que las actividades poseen un componente social y comunitario, se complementa aun mas con actividades de recreación y actividades lúdicas, actividades culturales, entre otras que garanticen el buen desarrollo de las acciones a implementar.

Así mismo la estructura organizativa de la fundación es adecuada para la ejecución del proyecto, mostrando madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de información y en general su gobierno cooperativo, el cual ha perdurado por más de veinticinco (25) años.

Otro aspecto que se tiene en cuenta es la reputación con la que cuenta la Fundación, que ha sido posible corroborarla con los resultados de ejecución de proyectos con otras entidades, en especial con entidades públicas, como la CORPOGUAJIRA, CARSUCRE, CORPOGUAVIARE, Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá DC, MIN. CULTURA, asi como también en proyectos de cooperación internacional con Ecofondos Montelibano. La entidad se ha involucrado con las comunidades que son el objeto de satisfacción del presente convenio, se pudo constatar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del administrador de la Corporación y revisar la trayectoria y desempeño de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de otros convenios.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

Cabe resaltar que, dentro de su experiencia, la corporación ha aportado en la ejecución de proyectos fundamentales orientados al desarrollo cultural y social; por lo que cuenta con experiencia en ejecución de convenios con entidades púbicas.

Que con fundamento en la propuesta presentada por la fundación y el estricto cumplimiento de lo regulado en el artículo quinto del Decreto 092 de 2017, se inicia la fase de planeación de un convenio de asociación.

Que cuenta con objeto social relacionado con actividades conducentes a la protección y conservación del medio ambiente a través de la capacitación, elaboración y ejecución de proyectos ecológicos y ambientales y que cuenta con una amplia experiencia en ejecución de convenios con objetos similares.

Ello implica, igualmente, un papel activo de Corpoamazonia, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que, con su realización, la entidad no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario.

Por el objeto a contratar, y por el interés de las partes, en ejecutar un proyecto que complementan sus misiones y capacidades Juntos, buscan potenciar sus impactos en la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, respondiendo a desafíos ambientales críticos y promoviendo el bienestar de las comunidades locales entre **CORPOAMAZONIA Y FUNDACIÓN SABANAS.**

5 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio:

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas realizar en el convenio y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero de la cofinanciación, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 747.999.900) M/CTE** para la ejecución del convenio.

A continuación, se relacionan las actividades técnicas del proyecto:

Actividad	Descripción	Valor
Capacitación Gestores Prediales	Garantizar el alquiler de 6 salones jornada, cada uno con capacidad para grupos de 20 a 40 personas, equipados con silletería, videobeam y sonido, en los Núcleos Veredales de los NDFyB Las Perlas, Mecaya, Bajo Caguán y Solano. Proveer refrigerios individuales que constarán de bebidas naturales y aperitivos variados, en una cantidad total de 508 unidades. Suministrar almuerzos individuales consistentes en	$ 73.221.990

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	**Cargo**	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	**Cargo**	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

	sopa o crema, proteína, legumbres, ensalada, arroz, acompañantes y bebidas naturales, en una cantidad total de 254 unidades. Proporcionar transporte para movilidad dentro de dichos núcleos, con un total de 352 traslados previstos. Asegurar el hospedaje en habitaciones sencillas, con un total de 210 habitaciones reservadas, distribuidas en tiempos espaciados según las necesidades del evento. Asimismo, proveer papelería variada necesaria para el desarrollo del convenio	
Capacitación SINCHI	Garantizar el alquiler salon con silletería, videobeam y sonido durante 3 días, así como alojamiento en hotel con cama doble, baño privado, TV con cable, aire acondicionado y desayuno incluido para un total de 19 personas en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá durante 3 días. Se proporcionarán refrigerios individuales y almuerzos, así como cenas, consistiendo en sopa o crema, proteína, legumbres, ensalada, arroz, acompañante, y bebida natural en agua o leche. Además, se dispondrá de una estación de café con agua potable y menaje para 30 personas. El transporte desde el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo hasta Florencia, y viceversa, será proporcionado para 19 personas. Se proveerá papelería variada necesaria para el desarrollo del convenio.	$ 30.300.410
Reuniones Veredales	Garantizar diversas actividades con una inversión total de $274.053.750. Esto incluye el alquiler de seis salones con capacidad para 20-40 personas, equipados con silletería, videobeam y sonido en los Núcleos Veredales de los NDFyB Las Perlas, Mecaya, Bajo Caguán y Solano. Se proveerá alimentación para un total de 2.640 personas, con 2.640 almuerzos individuales, consistiendo en sopa, proteína, legumbres, ensalada, arroz, acompañante y bebida natural en agua o leche. Además, se dispondrá de 2.640 refrigerios individuales con bebidas naturales y aperitivos. El hospedaje en habitaciones sencillas estará disponible para 140 personas, y se dispondrá de papelería variada necesaria para el desarrollo del convenio.	$ 274.053.750

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 505

Seguimiento Caracterizadores	Garantizar el hospedaje en habitaciones sencillas para el equipo técnico del convenio con 250 unidades en periodos espaciados en los Núcleos Veredales de los NDFyB Las Perlas, Mecaya, Bajo Caguán y Solano. Además, se contempla el transporte para personas dentro de los mismos núcleos con 650 tramos en diferentes modalidades de transporte (fluvial y terrestre). Se proveerán 600 refrigerios individuales con bebidas naturales y aperitivos, así como 300 almuerzos individuales consistiendo en sopa, proteína, legumbres, ensalada, arroz, acompañante y bebida natural en agua o leche. Esto asegurará el adecuado seguimiento a los caracterizadores en terreno.	$ 132.850.000
Presentación Resultados	Garantizar el alquiler de seis salones con capacidad para 20-40 personas en los Núcleos Veredales de los NDFyB Las Perlas, Mecaya, Bajo Caguán y Solano. Además, se proveerá alimentación para un total de 2.640 personas, con 2.640 almuerzos individuales y 2.640 refrigerios individuales. Se contempla el hospedaje en habitaciones sencillas para 140 personas. También se asegurará el transporte con 917 unidades, destinadas a cubrir diferentes tramos para llegar a los puntos, abarcando los desplazamientos de la comunidad y del equipo técnico. Además, se proporcionará la papelería variada necesaria para el desarrollo del evento de presentación de resultados.	$ 237.573.750
TOTAL		**$ 747.999.900**

CORPOAMAZONIA le transferirá a **LA FUNDACIÓN SABANAS** la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($554.073.980) M/CTE**. Los desembolsos de harán de la siguiente manera:

- **Primer Desembolso – 40%:** Este desembolso inicial se efectuará tras la firma del convenio y estará sujeto a:
  - La suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio, en la cual se determinará la asignación específica de estos fondos iniciales.
  - La entrega y aprobación de un plan de trabajo detallado, que incluya objetivos claros, actividades a realizar, y un cronograma de ejecución con fechas específicas para el cumplimiento de cada etapa del proyecto.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

- **Segundo Desembolso – 40%:** Este desembolso se realizará una vez se haya recibido y aprobado el informe de avance que demuestre el cumplimiento satisfactorio del 20% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo. Este informe deberá evidenciar los resultados alcanzados y cómo estos contribuyen a los objetivos generales del convenio.
- **Tercer Desembolso – 10%:** Este desembolso se realizará una vez se haya recibido y aprobado el informe de avance que demuestre el cumplimiento satisfactorio del 60% de las actividades estipuladas en el plan de trabajo. Este informe deberá evidenciar los resultados alcanzados y cómo estos contribuyen a los objetivos generales del convenio
- **Cuarto Desembolso – 10%:** El desembolso final se hará efectivo una vez se haya legalizado el tercer desembolso y se haya presentado el informe final junto con la documentación correspondiente. Este paquete deberá incluir:
    - Certificación de satisfacción expedida por el supervisor que avale la calidad y cumplimiento de las actividades realizadas.
    - Documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, legales, financieros y contables estipulados, asegurando la correcta ejecución del convenio en todas sus fases.
    - Suscripción del acta de liquidación del convenio, que formaliza la conclusión del proyecto y la satisfacción de ambas partes con los resultados y el manejo de los recursos.

Cada uno de estos desembolsos estará condicionado al cumplimiento de los requisitos específicos mencionados, asegurando así una gestión transparente y eficaz de los recursos, y la consecución de los objetivos propuestos en el convenio con la Fundación Sabanales.

Por **LA FUNDACIÓN SABANAS**, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($ 193.925.900) M/CTE.**

6 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en consecuencia, la Entidad verificará que la FUNDACIÓN SABANAS, cuenta con la idoneidad y la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del convenio.

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones de la entidad sin ánimo de lucro a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 75 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Acta de posesión (en caso de ser necesaria).
4. Propuesta.
5. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales, de persona jurídica y su representante legal vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
9. Los antecedentes judiciales del proponente serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.
10. Certificado de Medidas Correctivas
11. Certificaciones que acrediten la experiencia.
12. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal (para hombres menores de 50 años).

Para suplir la necesidad planteada se requiere de una Entidad sin ánimo de lucro, autónoma de carácter privado que funcione de conformidad con los derechos sociales consagrados en los artículos 38 y 39 de la carta magna, que cuente con experiencias exitosas y que, por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar de manera eficaz el objeto del convenio.

Por regla general los convenios que suscriban las entidades estatales con personas privadas "no estarán sujetos a competencia", si estas comprometen "recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". También se precisó que los recursos que comprometa la persona privada pueden ser "propios o de cooperación internacional". Adicionalmente, en caso de que más de una persona privada "ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"(art.5, Dcto.092 de 2017). De esta regla se puede concluir:

i) Para que se trate de un convenio debe la persona particular realizar un aporte para la ejecución del proyecto.

ii) La celebración de estos convenios no estará sujeta a competencia si la persona particular ofrece realizar un aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, es decir, no será

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65. **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84. **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

necesario que la entidad tramite un proceso de selección mediante la realización de una invitación a presentar propuestas.

iii) Si más de una persona privada ofrece realizar un aporte no inferior al 30%, la entidad estatal debe seleccionar en forma objetiva a tal persona y justificar los criterios para tal selección. No se trata, de la realización de un proceso de selección. Simplemente si la entidad tiene varias manifestaciones de interés para realizar un mismo proyecto por personas privadas que ofrecen una suma no inferior al 30% de su valor, la decisión de hacerlo con una sola persona privada o, incluso debe entenderse que, con varias, tendrá que tomarla de manera objetiva lo que implica que debe prevalecer la mejor opción o las varias mejores opciones para realizar el proyecto. Igualmente se requiere que justifique los criterios que tuvo para tomar la decisión.

iv) Si solamente una persona particular manifiesta su interés de ejecutar el proyecto y ofrece un aporte no inferior al 30% de su valor, el convenio podrá celebrarse en forma directa.

v) Para recibir la o las manifestaciones de interés no es indispensable que la entidad estatal realice una invitación pública o privada. Sería suficiente que tales manifestaciones de interés fueran realizadas por la iniciativa de las personas particulares.

vi) Si quienes manifiestan su interés en la ejecución del proyecto no ofrecen mínimo el 30% de su valor, bien por iniciativa propia o por invitación de la entidad, se deberá realizar un proceso sometido a competencia. No estableció el Gobierno Nacional ni la Agencia cuál es el trámite de este proceso; no serán aplicables las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 092 en el que se dispuso el proceso competitivo para la celebración de los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política en razón a que en el artículo 5 del mismo Decreto, al momento de reglamentar la celebración de los convenios previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, solamente se refirió que los mismos se someterían a los artículos 5, 6, 7 y 8 de esta norma reglamentaria.

La Agencia Nacional de Contratación en la "Guía para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro", en relación con la necesidad de garantizar la selección objetiva y la justificación de los criterios que para la selección debe tener la entidad, señaló:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

De los anteriores aspectos que incorporó la Agencia en la Guía se impone realizar las siguientes precisiones:

- Como dispone expresamente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se estableció la posibilidad de celebración de estos convenios con personas jurídicas y no solamente con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Incluso, deberá entenderse, que nada impide que tales convenios puedan celebrarse con personas naturales.

- Así mismo, como lo señala la Agencia, que, si existen más de una persona interesadas en realizar aportes no inferiores al 30% del valor del convenio, no es necesario realizar un proceso competitivo de selección, para el caso en concreto, a la entidad cuenta únicamente con la propuesta realizada por la FUNDACIÓN SABANAS, la cual equivale al 35% del valor del convenio.

Que la ESAL cuenta con objeto social relacionado con actividades sociales y productivas que generen desarrollo integral equitativo y sostenible para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y cuenta con una amplia experiencia en ejecución de convenios con objetos similares.

FACTORES QUE DEMUESTRAN LA IDONEIDAD

Se estableció como factores de selección la capacidad técnica, administrativa y la experiencia aportada y debidamente certificada en ejecución de actividades y eventos que tenga objeto similar al del presente convenio.

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual no es necesario la selección del contratista mediante la concurrencia o competencia de los posibles proponentes, así mismo, es preciso tener

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	**Cargo**	Profesional Área Jurídica	Firma	
Reviso jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	**Cargo**	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

en cuenta lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 en lo que respecta a la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro.

Con fundamento en el Decreto en mención, Corpoamazonia deberá seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad.

1. Contar con más de veinte (20) años de constitución.
2. Acreditar al menos tres contratos, con entidades públicas o particulares en temas relacionados a actividades de del medio ambiente y sociales.

Demostrar experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que CORPOAMAZONIA transferirá recursos de carácter público a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con el objeto de que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público se presentan los siguientes riesgos:

6.1 Riesgos que asume la persona jurídica sin ánimo de lucro (En un porcentaje del 100%):

- Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de CORPOAMAZONIA: Este riesgo es aminorado por la Entidad al elaborar el correspondiente estudio previo de la contratación, determinando específicamente las características y condiciones técnicas de las actividades a realizar. El riesgo se traslada a la entidad ejecutora del proyecto y a su garante al entregar los servicios o productos en cumplimiento de lo pactado. Por ello, deberá constituir dentro de la garantía única el amparo de cumplimiento por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio.
- Que la Entidad ejecutora no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por CORPOAMAZONIA: El riesgo se traslada a la entidad ejecutora y a su garante en caso de que el primero no invierta o no ejecute correctamente el anticipo. Por ello, la Entidad ejecutora deberá constituir dentro de la garantía única el amparo de correcta inversión y ejecución del anticipo, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del convenio.
- Que la entidad ejecutora no cumpla con las obligaciones de seguridad social de sus empleados: Este riesgo, se aminora al establecer en la minuta del convenio las obligaciones que asume la entidad ejecutora, que incluyen el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social vigente.

CORPOAMAZONIA para aminorar el riesgo en el cumplimiento de las obligaciones que la persona jurídica cooperante ejecutante del proyecto asuma para la ejecución del convenio, designará un funcionario idóneo que se encargue de supervisar el cumplimiento del convenio. Las demás entidades cooperantes podrán designar sus propios supervisores.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	**Cargo**	Profesional Área Jurídica	Firma	
Reviso jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	**Cargo**	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

6.2 Riesgos que asumen las entidades no ejecutoras:

A partir de la fecha de suscripción del Convenio, las entidades no ejecutoras, asumen, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero a la persona jurídica ejecutora, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente de la persona jurídica ejecutora, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume la persona jurídica sin ánimo de lucro cooperante.
- Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte CORPOAMAZONIA durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de CORPOAMAZONIA o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

7 Mecanismo de cobertura que garantiza las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

7.1 Garantías del contrato:

Se recomienda incluir en la invitación que se envíe a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el hecho de la exigencia de que, una vez suscrito el convenio, la persona jurídica ejecutora presentará a la Oficina de la Profesional Especializada del Área Jurídica de CORPOAMAZONIA, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

7.1.1 Póliza de garantía única que ampare:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que la persona jurídica cooperante responsable de la ejecución del convenio no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos pactados en el convenio o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la persona jurídica cooperante no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por las demás partes cooperantes en calidad de anticipo.
- Que persona jurídica cooperante responsable de la ejecución del convenio no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.

La persona jurídica responsable de la ejecución del convenio deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8 Respecto a la publicación del convenio:

El convenio se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

9 Exclusión de acuerdos internacionales o tratado de libre comercio:

El presente estudio por tratarse de una contratación directa está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos co-merciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentó	**Aprobó**
Julian Quiroga B.	Argenis Lasso Otaya
JULIÁN QUIROGA BUCHELLY	**ARGENIS LASSO OTAYA**
Subdirector Administración Ambiental	Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ:** Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO:** Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	**Cargo**	Profesional Área Jurídica	Firma	
Reviso jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	**Cargo**	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA Y LA FUNDACION SABANAS"

La Directora General de CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 99 de la 1993, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un convenio para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA". conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

La realización del objeto del presente convenio que atiende a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA", están encaminadas a beneficiar a la población asentada en la jurisdicción de las áreas de influencia de COPROAMAZONIA, mediante la realización de actividades de socialización y caracterización de potenciales beneficiarios para la conservación ambiental.

La Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA- identificada con NIT número 800.252.844-2, es una entidad de carácter público, del orden regional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el municipio de Mocoa, Putumayo, creada mediante el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, organizada como una corporación Autónoma Regional, ente que además de las

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción, su jurisdicción comprende tres (3) departamentos:

Amazonas, Caquetá y Putumayo y 31 entidades territoriales municipales, su domicilio principal es la ciudad de Mocoa y cuenta con 3 Direcciones Territoriales en las ciudades de Leticia (Amazonas), Florencia (Caquetá) y Mocoa (Putumayo),CORPOAMAZONIA tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Es función principal de la corporación proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonia colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega-biodiversidad del trópico húmedo.

En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 prescribe que "*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*"

De conformidad con los numerales 3° y 6° del artículo 31 (Ibídem), prescribe que es función de CORPOAMAZONIA: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables."; "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65; CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 505

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, CORPOAMAZONIA como entidad estatal, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, puede asociarse con otras entidades estatales y personas jurídicas particulares, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Es preciso señalar que de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 99 de 1993 que define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales concordado con el artículo 2.2.8.4.1.1. del Decreto 1076 de 2015, 2.2.8.4.1.1, CORPOAMAZONIA es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM ha puesto en evidencia la necesidad crítica de abordar la deforestación persistente en Colombia, especialmente en los 44 Núcleos Activos de Deforestación (NAD) identificados. El Plan Integral de Contención de la Deforestación 2022-2026 (PIDC) apunta a una estrategia ambiciosa para transformar 28 de estos NAD, con un enfoque predominante en la región Amazonía-Orinoquía, en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB). Esta transición no solo busca frenar la deforestación, sino también fomentar un desarrollo sostenible que armonice la conservación de la biodiversidad con el bienestar de las comunidades locales.

Los criterios de priorización para los NDFyB resaltan la importancia de un enfoque integral que considera desde la conservación del bosque remanente y el comportamiento histórico de la deforestación, hasta la inclusión social y económica de comunidades étnicas y campesinas. Este enfoque multidimensional es fundamental para asegurar intervenciones que sean tanto ecológicamente viables como socialmente justas.

Una piedra angular del PIDC es la caracterización predial y social de los territorios y poblaciones dentro de los NDFyB. Esta caracterización es esencial para diseñar mecanismos de incentivos económicos para la conservación que sean justos, eficientes y adaptados a las realidades locales. La meta es establecer un sistema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) que no solo contribuya a la conservación del bosque, sino que también promueva medios de vida sostenibles para las comunidades locales.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

La implementación de este proyecto en los NDFyB designados, en colaboración con el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE y CORPOAMAZONIA, representa un paso significativo hacia la realización de los objetivos del PIDC. Sin embargo, se debe enfatizar la importancia del diálogo social continuo y la participación de las comunidades locales en todas las etapas del proyecto. La flexibilidad para adaptarse a las variaciones en el número de familias y las necesidades comunitarias específicas será crucial para el éxito a largo plazo de estas iniciativas.

Departamento	Municipio	NDFyB	Superficie total (ha)	Área Bosque (ha)	deforestación 2014 - 2021 (Has)	Núcleo Activo de Deforestación - NAD	Número de familias
Putumayo	Puerto Guzmán	Villa Catalina Pto Rosario	64,447	57,759	4,678	NAD Putumayo Norte	400
Caquetá	Cartagena del Chairá	Cuemani	296,508	184,605	58,688	NAD Yari Sur	300
Caquetá	Solano	Bajo Caguán	40,341	36,622	1,057	N/A	300
Putumayo	Puerto Guzmán, Leguizamo	Mecaya	105,819	59,78	16,223	NAD Putumayo Norte	400
Putumayo	Puerto Guzmán	Las Perlas	13,257	4,363	8,932	NAD Putumayo Norte	400
Caquetá	Solano, Cartagena del Chairá	Solano	138,765	83,299	29,687	NAD Suncillas	400
TOTAL	**4 municipios**	**6 NDFyB**	**659,137**	**426,428**	**119,265**	**5 NAD**	**2.200**

La entidad enfrenta un desafío significativo debido a la falta de personal con el perfil y la experiencia necesarios para llevar a cabo estas tareas críticas, especialmente en lo que respecta a la organización de eventos logísticos para reuniones veredales y capacitaciones. Además, se identificaron 2200 familias dispersas en 4 municipios, abarcando 6 NDFyB y apuntando a mitigar 5 NAD, lo que subraya la complejidad y la escala del proyecto. Este contexto resalta la urgencia de una intervención especializada para garantizar el éxito de la iniciativa, no solo en términos de conservación de la biodiversidad sino también en la promoción de un desarrollo forestal sostenible que beneficie a las comunidades locales y al país en su conjunto.

La celebración del proceso busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre la Corporación y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Adicionalmente la Corporación podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de servicios ambientales y sociales. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.
Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Se deja constancia igualmente que la Corporación no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrvtivo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA"; razón por la cual, es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que la FUNDACION SABANAS, cuenta con objeto social relacionado con el objeto del presente convenio que es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrvtivo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA"
Que en merito de lo anterior se,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adelantar el proceso contractual correspondiente a la contratación directa, conforme l o s considerandos de la parte motivan de la presente providencia, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS, ENTRE LA FUNDACIÓN SABANAS Y CORPOAMAZONIA; PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA LA FASE DE SOCIALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIAROS**

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Revisó Jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

DE INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTENCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN, CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRVTIVO NO. 1198 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA"

Artículo 2°. Previamente a la celebración del convenio, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad de conformidad las normas establecidas en los considerandos del presente Acto administrativo.

Artículo 3°. De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 747.999.900) M/CTE**; en donde la corporación aporta la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($554.073.980) M/CTE**, y la ESAL aporta el valor correspondiente de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($ 193.925.900) M/CTE.**

Artículo 4°. El valor del aporte del municipio se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 346 del 05/03/2024.

Artículo 5°. Los estudios y documentos previos realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación pueden ser consultados por los interesados en la oficina Jurídica de la Dirección general de CROPOAMAZONIA, o por la plataforma SECOP II.

Artículo 6 °. Publicar en el SECOP II - Portal Único de Contratación la presente Resolución.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo, a los 06 de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARGENIS LASSO OTAYA
Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: Correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	David Esteban Andrade	Cargo	Profesional Área Jurídica	Firma	
Reviso jurídicamente	Fabian Alexander Murcia	Cargo	Profesional Especializado Área Jurídica	Firma	

	SOLICITUD DE CDP	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: F-CBS-CPDS-003		**Versión:** 2.0-2021

MEMORANDO

SAA- 041

San Miguel Ágreda de Mocoa, _5 de marzo de 2024_____

PARA: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

DE: SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA				
Responsable:	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL				
Modalidad de selección	CONVENIO				
Valor estimado:	*QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL ($ 554.074.000) M/CTE*				
	FUNCIONAMIENTO			**INVERSION**	X
Identificación Presupuestal	**Rubro**	**Recursos**	**CPC**	**Valor**	
	3205.01.02	258	63394	$ 312.614.000	
	3205.01.02	258	63122	$ 111.960.000	
	3205.01.02	258	63391	$ 19.000.000	
	3205.01.02	258	64220	$ 110.500.000	

La solicitud se encuentra en la siguiente ruta:
\\192.168.1.6\saa\03 Bosques\2023\PSA\2-Precontractual\2024\Convenio - Eventos

Agradeciendo su diligente gestión,

Julian Quiroga B.

JULIÁN QUIROGA BUCHELLY
Subdirector Administración Ambiental

Elaboro: Andrés Ávila Motta, Profesional Administrativo SPL

CORPOAMAZONIA

NIT. 800252844-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 346
Fecha de Vencimiento 3/06/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 05 mar. 2024

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros, entre La Fundación Sabanas y Corpoamazonia; para ejecutar de manera conjunta la fase de socialización y caracterización de potenciales beneficiaros de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la corporación en el marco de la implementación del plan integral de contención de la deforestación, conforme a las actividades establecidas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1198 del 2023 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA.

Solicitante: SAA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Ambiente Y Desarrollo Sos 17 - 3205.01.02.01 - 258	Asesorar y asistir a las ET en la incorporación de las DA y en la formulación de los Planes de Acción de Reducción cero de deforestación en cumplimiento de la STC 4360 de 2018 Recurso Propio-Destinación Especifica Convenio MADS 1198 de 2023	554.074.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	554.074.000,00

Franco Edilberto Ortega Petevi
Profesional Universitario

Efrén Humberto Luna Guerrero
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: FRANCO